



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DATOS AL “REGISTRO DE JUICIOS EN LOS QUE SE INVOCA TUTELA GREMIAL”.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DATOS AL “REGISTRO DE JUICIOS EN LOS QUE SE INVOCA TUTELA GREMIAL”.

ARTÍCULO 1°. - El presente procedimiento será de aplicación para la remisión, por parte de Jurisdicciones y Entidades con ámbito de actuación en la Administración Pública Nacional, que se sustancien en la Administración Central y Descentralizada, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social, así como de los entes estatales o empresas y sociedades del Estado comprendidas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, respecto de la información de causas judiciales que se encuentren en tramitación, en los que se invoque tutela gremial.

ARTÍCULO 2°. - Conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 322/17, los máximos responsables de las áreas jurídicas de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 1° de la presente, deberán informar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, mediante comunicación oficial, toda notificación de una acción judicial en la que se invoque tutela gremial en el marco de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, como así también la interposición de demanda por parte del Estado Empleador en la que se solicite la exclusión de la tutela gremial de un trabajador, a sólo efecto de tomar conocimiento.

Con esta finalidad, se deberá remitir:

- a. Nota suscripta por el titular de las áreas jurídicas información respecto de la acción judicial, la que deberá contener al menos:
 - a. *Organismo / Entidad*
 - b. *N° de Expediente*
 - c. *Detalle de la Carátula*

- d. *Actores intervinientes*
- e. *Entidad Gremial*
- f. *Objeto de la Demanda*
- g. *Juzgado*
- h. *Estado de Situación y observaciones*
- i. *Se deberá adjuntar a la respectiva nota como archivo embebido, la siguiente información:*
 - i. *Copia de la demanda Interpuesta*
 - ii. *Copia de Sentencia de Primera o Segunda Instancia, de corresponder.*
 - iii. *Copia de Sentencia Definitiva Firme que se dicte en las actuaciones, de corresponder.*

ARTÍCULO 3°. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en forma TRIMESTRAL los máximos responsables de las áreas jurídicas de cada Jurisdicción o Entidad, a las que se refiere en el artículo primero del presente Anexo, deberán informar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, mediante comunicación oficial, el estado procesal de los juicios que se encuentren en trámite, en los que se invoque tutela gremial o se solicite la exclusión de la tutela, con la información que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°. - Los funcionarios mencionados en el artículo que antecede, en caso de que en aquellos juicios se dictara Sentencia de Primera o Segunda Instancia, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada, deberán remitirla como archivo embebido a una comunicación oficial dirigida a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.